

Eladia Medina
Secretaria

José María Díaz
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

Vicente A. Castillo Peña
Vicepresidente en Funciones

Juan B. Rodríguez A.
Secretario

Rafael F. Correa Rogers
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO,

Res. No. 316 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Congregación de la Misión Padres Paúles, sobre la venta de una porción de terreno en esta ciudad.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 316

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 29 de noviembre de 1984, entre el Estado Dominicano y la Congregación de la Misión Padres Paúles;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 29 de noviembre de 1984, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. José Francisco Matos y Matos, y la Congregación de la Misión Padres Paúles, representada en este acto por el Rdo. Emilio Tobar, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 1,472 metros cuadrados, (Solar No.1—A Refundido) Manzana No. 1927, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en la calle 5—A del ensanche San Lorenzo de Los Mina; de esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$44,160.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. José Francisco Matos y Matos, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 27074, serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de noviembre de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la Congregación de la Misión Padres Paúles, representada en este acto por el padre Emilio Tobar, español, mayor de edad, soltero, sacerdote, domiciliado y residente en la avenida San Vicente de Paúl (Parroquia San Vicente de Paúl) en el ensanche San Lorenzo de Los Mina, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No.106097, serie 1ra., quien actúa en virtud de la declaración de Poder de fecha 22 de abril de 1983, firmada por el Rdo. Padre Raimundo Benzal González, C.M., Superior Mayor, y certificación de la misma fecha, expedida por Monseñor Dr. José O. Rodríguez Reyes, Vicario General de la Arquidiócesis de Santo Domingo, legalizado por el Dr. Samuel Eugenio Valencia C., Abogado—Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, en fecha 13 de mayo de 1983, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

Primero: El Estado Dominicano, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la Congregación de la Misión Padres Paúles, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,472.00 metros cuadrados, (Solar No.1—A—Refundido), Manzana No.1927, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en la 5—A del ensanche San Lorenzo de Los Mina, con los siguientes linderos: al Norte, calle 5—D; al Este, Solares Nos.2 y 20; al Sur, calle 3—D; y al Oeste, calle 5—A”.

Segundo: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido fijado por la suma de RD\$44,160.00 (cuarenticuatro mil ciento sesenta pesos), o sea a razón de RD\$30.00 el metro cuadrado, para ser adquirida mediante donación de 30% del valor total, correspondiente a la suma de RD\$13,248.00 (trece mil doscientos cuarentiocho pesos), y el resto, o sea, la cantidad de RD\$30,912.00 (treinta mil novecientos doce pesos), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$

286.22 (doscientos ochentiséis pesos con 22/100) cada una y una mensualidad de RD\$286.46 (doscientos ochentiséis pesos con 46/100).

Tercero: El vendedor y comprador convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto deven-gará un interés de un 8% (ocho por ciento) anual.

Cuarto: Es convenido, que en caso de demora por parte del comprador en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimien-to él pague al vendedor un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la(s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

Quinto: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente con-trato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$30,912.00 (treinta mil novecientos doce pesos), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, la Congregación de la Misión Padres Paúles en la per-sona de su representante, autorizan y requieren del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

Sexto: Se establece por medio de este acto, que la compradora asumirá la responsabilidad de cual-quier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuen-tren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

Séptimo: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud de la Resolución del Tribunal Superior de Tierras de fecha 7 de febrero de 1983.

Octavo: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Consti-tución de la República.

Noveno: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mis-mo se remiten al derecho común.

Hecho y Firmado en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contra-tantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS
Administrador General de Bienes Nacionales

POR LA CONGREGACION DE LA MISION PADRES PAULES:

RDO. EMILIO TOBAR

Representante

Yo, DR. LUIS MALDONADO PACHECO, Abogado—Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Dr. José Fco. Matos y Matos y Rdo. Emilio Tobar, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenticuatro (1984).

DR. LUIS MALDONADO PACHECO

Abogado—Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp

Presidente

Eladia Medina

Secretaria

José María Díaz

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

Vicente A. Castillo Peña

Vicepresidente en Funciones

Rafael F. Correa Rogers

Secretario

Juan B. Rodríguez Álvarez

Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No. 317 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Leopoldo Wenceslao Rivas Díaz, sobre la venta de un solar en esta ciudad.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 317

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 18 de enero de 1985, entre el Estado Dominicano y el señor Leopoldo Wenceslao Rivas Díaz.

R E S U E L V E:

UNICO.— APROBAR el contrato suscrito en fecha 18 de enero de 1985, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. José Fco. Matos y Matos, y el señor Leopoldo Wenceslao Rivas Díaz, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 1,396.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional (Solar No.13 de la Manzana No.4164), ubicada en la calle Eduardo Vicioso (Bella Vista), de esta ciudad; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

Contrato No.134

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. José Fco. Matos y Matos, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.27074, serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de enero de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Leopoldo Wenceslao Rivas Díaz, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Altagracia Rivera de Rivas, comerciante, domiciliado y residente en la calle Eduardo Vicioso No.52 del sector Bella Vista, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No.9585, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente: